



**CON ESTA CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1190
RANCAGUA,**

13 DIC 2017

**APLICA SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO HABITACIONAL DEL COMITÉ JUAN PABLO
II, UBICADO EN CALLE VENUS N°951, ROL SII N° 1102-50, DE LA COMUNA DE
PICHILEMU**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 6° y 7°;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. La Ley N° 20.981, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
5. El Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, modificado por el Decreto Supremo N° 3 de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 03.06.16, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
6. Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado mediante Decreto Supremo N° 105 de 2014;
7. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. Presentación de la Entidad Patrocinante, de fecha 28.07.17, mediante la cual solicita aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización.
9. Informe Técnico emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informando el cumplimiento de los requisitos de localización del terreno donde se emplaza el proyecto,

CONSIDERANDO:

1. Que, según dispone la letra a) del artículo 35º del Decreto Supremo N° 105, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modificó el Decreto Supremo N° 49, de 2011, del mismo Ministerio, el Subsidio Diferenciado a la Localización, es una subvención adicional de hasta 200 UF a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento del proyectos de la tipología de Construcción Nuevos Terrenos o a completar el precio de la vivienda en razón de sus condiciones de emplazamiento.
2. Que, para acceder a esta subvención adicional que dispone la norma precitada, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional debe cumplir con los requisitos que se enumeran en el referido artículo 35º del D.S. 105, de 2015, que modificó el D.S. 49, del 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, la Municipalidad de Pichilemu solicita a esta SEREMI la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto del Comité Juan Pablo II, ubicado en Calle Venus N° 951, Rol SII N° 1102-50, comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región.
4. Que, aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización constituye potestad exclusiva del Secretario Regional Ministerial, según los establece el inciso 2º, letra a) del artículo 35º del Decreto Supremo N° 105; dicha obtención se encuentra subordinada a que el terreno en que se desarrollará el Proyecto Habitacional cumpla con los requisitos de localización y responda a un crecimiento y desarrollo adecuado de la comuna en que se emplaza.
5. Que, el objetivo de la aprobación es velar que, el Subsidio Diferenciado a la Localización en los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos sea aplicado en terrenos que tengan buena localización comunal, integrados al ordenamiento de la ciudad o comuna, en cumplimiento de las facultades de Planificación del Desarrollo Urbano Regional e Intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la actividad regional en materia habitacional que a la SEREMI MINVU otorga el Decreto Supremo N° 397, Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 1976, citada en el visto 5 de la presente Resolución;
6. Que, corresponde a esta SEREMI la verificación del cumplimiento de los requisitos de localización y distancia a servicios, corroborando las aludidas distancias mediante los mecanismos que disponga, a través de recorridos por bienes nacionales de uso público, para la cual se realiza el pertinente informe, que en el caso en particular se cita en el visto 9 de la presente Resolución;
7. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APLÍCASE Subsidio Diferenciado a la Localización para el financiamiento del Proyecto del Comité Juan Pablo II, ubicado en Calle Venus N° 951, Rol SII N° 1102-50, comuna de Pichilemu, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región, por cumplir con los requisitos de localización y responder a un crecimiento y desarrollo adecuado e integrado al ordenamiento de la comuna.

2. La presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de esta SEREMI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNÁN LUIS RODRÍGUEZ BAEZA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde, I. Municipalidad de Pichilemu.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU.
- Departamento Jurídico SEREMI MINVU
- Transparencia activa, Ley 20.285, artículo 7 letra G.
- Archivo SEREMI